

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

PÓLIZA: 0501-003863-06
Endoso No. 13
Folio: 74561
MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO elabora endoso a la póliza en referencia a solicitud de:
 "El asegurado": ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS AC
 YO FILIALES
 Con Domicilio en: JUAN JACOBO ROSEAU NO. 44 , COL. ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO,
 C.P. 11590

El cual surte sus efectos a partir de la fecha de inicio de vigencia de este endoso por los siguientes movimientos mismos que se especifican a continuación y/o en la especificación de cada Inciso. Demás términos y condiciones quedan sin cambio.

MOVIMIENTOS DE APLICACIÓN GENERAL

- 1 Endoso de Tipo: Modificación de Póliza
- 2 Se agrega documento anexo a quedar: ESPECIFICACION DE ENDOSO REASEGURO

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Forma de pago	ANUAL y/o CONTADO	Agente	94103	GRUPO METROPOLI AGENTE DE SEGUROS
---------------	-------------------	--------	-------	-----------------------------------

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 9 de Febrero de 2023

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
 Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01.

VIGENCIA

Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO: Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Ambiental

ASEGURADO: **Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas A.C.** Así como las empresas mencionadas en el listado anexo, y/o La Central de Fugas y las Instalaciones Filiales de las empresas Mencionadas o Subrogadas para Servicios Específicos.

DIRECCION:
Juan Jacobo Rousseau No. 44
Col. Nueva Anzures
C.P. 11590
México D.F.

VIGENCIA: Desde las 12.00 del 22 de noviembre del 2022, hasta las 12.00 del 22 de noviembre del 2023. Hora local estándar en la dirección del asegurado.

INTERÉS: La Responsabilidad del Asegurado dentro de la póliza original:

- Responsabilidad ante terceros: incluyendo "Lesiones" que significará muerte, lesión corporal, padecimiento o enfermedad en relación con cualquier persona, "Daños y Perjuicios" significará la pérdida de posesión o del control, o bien de los daños reales a los bienes tangibles.
- RC Contaminación: significará la polución o bien, contaminación del medio ambiente o de cualquier agua, tierra o de otros bienes tangibles – Súbita y Accidental
- RC Productos
-

Responsabilidad Civil Actividades e inmuebles (dentro y fuera de los predios del asegurado).

1. Carga y descarga.
2. Responsabilidad Civil Contaminación.
3. Daños por la carga en México.
4. Contaminación por la carga en México.
5. Responsabilidad Civil Unión y Mezcla.
6. Responsabilidad Civil Productos y Trabajos Terminados en México.
7. Responsabilidad Civil Arrendatario.
8. Responsabilidad Civil Gaseras.
9. Responsabilidad Civil Asumida por contratistas independientes, (caso por caso)
10. Asistencia Legal.
11. Responsabilidad Civil Vehículos en exceso de USD 40,000 o de la póliza original, lo que resulte mayor.
12. Daño Moral.
13. Responsabilidad Civil Cruzada.
14. Responsabilidad por el uso y posesión de anuncios luminosos.

VIGENCIA

Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

15. Responsabilidad Civil por el resultado del uso y posesión de escaleras y elevadores.
16. Responsabilidad Civil por el resultado del uso y participación en ferias y exhibiciones.
17. Viaje de empleados con motivo de trabajo.
18. Responsabilidad Civil por la operación y uso del Restaurante de la Compañía. Comida y Bebida vendida y distribuida dentro de las ubicaciones del asegurado.
19. Trabajos terminados en México.
20. Responsabilidad Ambiental, incluyendo costos y gastos de:
 - a. Atención a emergencias;
 - b. Contención de contaminantes;
 - c. Mitigación de impactos y daños ambientales;
 - d. Restauración o compensación ambiental;
 - e. Caracterización de sitios contaminados, y
 - f. Remediación de sitios contaminados.

SUMA ASEGURADA:

Sección A:			
RC General	USD 8,000,000		por cualquier ocurrencia
Sección B:			
RC Contaminación (Súbita y Accidental)	USD 8,000,000		por cualquier ocurrencia
Sección C:			
RC Productos	USD 8,000,000		por cualquier ocurrencia
RC Vehículos	USD 8,000,000		por cualquier ocurrencia
Responsabilidad Ambiental	USD 8,000,000		por cualquier ocurrencia.

Para las coberturas de Contaminación, Productos y Vehículos, aplica un agregado anual de **USD 16,000,000**. Por lo anterior, en caso de un siniestro, la suma asegurada se reinstalará en automático.

Se confirma que en caso de un siniestro que afecte cualquiera de las coberturas de la póliza, incluyendo la Sección A, Sección B y Sección C, se reinstalará en automático la suma asegurada de la póliza.

DEDUCIBLE / PUNTOS DE EXCESO (incluyendo gastos y costos):

10% de la pérdida con mínimo de USD \$ 10,000 y máximo de USD \$ 30,000 todo y cada reclamo.
 Todos los deducibles se aplicarán a toda y cada pérdida, incluyendo gastos de defensa y honorarios.

JURIDICCION: Mexicana.

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
22/11/2022	12 Hrs.	22/11/2023	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

TERRITORIO: República Mexicana.

CONDICIONES ESPECIALES:

- A seguir el texto PCA94.
- No subrogación de derechos en contra de empresas filiales o subsidiarias.
- Cláusula de Reaseguro Facultativo Proporcional NMA 2774 modificado como adjunto.
- Cláusula de Control de Reclamos, como adjunto.
- Exclusión de Terrorismo NMA 2952, como adjunto.
- Extensión de RC Vehículos, como adjunto.
- Cláusula de adquisición automática, como adjunto.
- Se toma nota y se acuerda que esta Póliza cubre al Asegurado por los riesgos que surjan de la transportación de sus bienes en Ferrocarril, únicamente dentro de la República Mexicana.
- LMA 5396 – Exclusión de Enfermedades Contagiosas.
- Exclusión de Riesgos Cyber, como adjunto.
- Cláusula de No Cancelación. Por tratarse de Seguros Obligatorios, este seguro no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminado, previo a la finalización de su vigencia.
- Bono por no reclamos del 10% de la prima neta de riesgo, sujeto a la renovación.

INFORMACION

ACTIVIDAD:

El asegurado está formado por un grupo de empresas afiliadas que realizan distribución y suministro de gas licuado de petróleo, ya sean tanques como cilindros estacionarios o portátiles que sirven de forma comercial, industrial y residencial.

Venta, almacenamiento, distribución y transporte de Gas Licuado de Petróleo incluyendo:

- Instalación y reparación de equipo.
- Plantas de almacenamiento.
- Estaciones de carburación.

PRONOSTICO DE VENTAS:

Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

CLAUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
22/11/2022	12 Hrs.	22/11/2023	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

A pesar de y al contrario de lo contenido en este Reaseguro es una condición precedente a la responsabilidad de los Reaseguradores bajo este contrato que:

- El Reasegurado deberá dar al Reasegurador(es) notificación por escrito lo más pronto, dentro de lo razonablemente posible, de cualquier reclamo hecho en contra del Reasegurado con respecto del negocio reasegurado aquí, o la notificación de cualquier circunstancia la cual pudiera dar surgimiento a dicho reclamo.
- El Reasegurado deberá proporcionar al Reasegurador(es) toda la información conocida con respecto al reclamo o posible reclamo notificado, de acuerdo a) arriba y después de eso deberá mantener al Reasegurador(es) completamente informado con respecto al desarrollo relacionado con el asunto.
- El Reasegurado(es) tendrá el derecho de en cualquier momento nombrar ajustadores, y/o representantes que actúen en su representación para controlar todas las investigaciones, ajustes y acuerdos en conexión con cualquier reclamo notificado por el Reasegurado(s) como antes mencionado.
- El Reasegurado deberá cooperar con el Reasegurador(es) y cualquier otra persona o personas designadas por el Reasegurador(es) en la Investigación, ajuste y acuerdo de dicho reclamo.

LM4 NMA 2738(1/1/97)

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (NMA 2952)

No obstante cualquier disposición contenida bajo el presente reaseguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este reaseguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cual otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los Reaseguradores establecieran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este reaseguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del Reasegurado.

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

14/07/02
NMA2952

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD EN EXCESO PARA AUTOMOVILES

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de la Exclusión 7.1 de la Sección A, esta póliza se extiende a aplicar a la Responsabilidad que surja de la posesión o uso de un vehículo motor o tráiler por parte del Asegurado.

La cobertura dentro de esta Extensión, aplicará bajo las siguientes circunstancias:

- Que en el momento de la Lesión y/o Daño que de lugar a una Responsabilidad, el Asegurado tenga una Póliza de Responsabilidad Civil Automóviles, válida y vigente, como sea requerido por cualquier ley en relación a la

VIGENCIA

Desde		Hasta	
22/11/2022	12 Hrs.	22/11/2023	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Responsabilidad derivada de la propiedad, operación o uso de un vehículo de motor o tráiler (de aquí en adelante conocida como Póliza Primaria de Responsabilidad).

- b) La cobertura de esta Extensión aplicará en exceso de los límites disponibles de la Póliza Primaria de Responsabilidad, descrita en el punto a) anterior.
- c) La cobertura dentro de esta Extensión seguirá los términos y condiciones de la Póliza Primaria de Responsabilidad y la Aseguradora será responsable por aquellos siniestros que habrían sido cubiertos por la Póliza Primaria de Responsabilidad pero que no hubieran alcanzado los límites.
- d) Sujeto al punto b) anterior, la Responsabilidad de la Aseguradora dentro de esta Extensión esta limitada al monto de **USD 8,000,000 / USD 16,000,000** con respecto a cualquier ocurrencia o serie de ocurrencias que surjan de una sola causa.

Todos los demás términos, cláusulas, condiciones y exclusiones de esta póliza permanecen sin cambios.

CLAUSULA DE ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA

Está **póliza** deberá incluir como **Asegurado** cualquier Compañía / Ubicación creada o adquirida por el **Asegurado**, subsecuentemente a la inepción de la vigencia de esta póliza, automáticamente desde la fecha de creación o adquisición sin prima adicional, siempre que:

La nueva Empresa / Ubicación creada o adquirida tenga tonelaje total, como está declarado en la Póliza, que sea menor del 10% (diez por ciento) del tonelaje del Asegurado y dicha Compañía/Ubicación no tenga ningún reclamo o Circunstancia durante los últimos 5 años.

En el caso de cualquier nueva o adquirida Compañía / Ubicación con Ventas mayores al 10%, la Compañía / Ubicación deberá dar la información como la **Aseguradora** lo requiera dentro de los 30 días y deberá pagar cualquier prima razonable requerida por el **Asegurador** dentro de los 120 días de dicha creación o adquisición.

Queda anotado y acordado que durante el periodo de esta póliza el Asegurado puede incrementar o disminuir el número de vehículos en su posesión para permitir al asegurado llevar a cabo sus operaciones de negocios, sin avisar la aseguradora al momento de comprar o vender dichos vehículos.

Excepto como antes previsto en este endoso, todos los términos, previsiones y condiciones de la Póliza tendrán obligatoriedad y efecto.

ENDOSO DE ENFERMEDADES CONTAGIOSA

(para uso en pólizas de Responsabilidad)

1. No obstante cualquier otra disposición de esta póliza que diga lo contrario, esta póliza no cubre cualquier pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, gasto médico, gasto de defensa o cualquier otro monto, directa o indirectamente derivada de, atribuible a, o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Contagiosa o el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa.
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, gasto médico, gasto de defensa o cualquier otro monto, incluye, pero no está limitada a, cualquier costo para limpiar, desintoxicar, remover, monitorear o prueba de una Enfermedad Contagiosa.
3. Como descrito aquí mismo, una Enfermedad Contagiosa, significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo donde:

VIGENCIA

Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- a. La sustancia o agente incluye, pero no es limitado a virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de esta, se considere viva o no, y
- b. El método de transmisión sea directo o indirecto, incluye, pero no es limitado a, transmisión aérea, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o a cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- c. La enfermedad, sustancia o agente puede amenazar o causar daño a la salud o bienestar de humanos, lesiones, estrés emocional, daños a la salud humana o daños materiales.

LMA 5396
17 de Abril del 2020

BONO POR NO RECLAMOS

En consideración de la prima cobrada por esta Póliza a la que se adjunta este endoso, se entiende y acuerda que los Reaseguradores otorgan al Asegurado un bono por no siniestros del 10% pagadero neto de la comisión del corredor al vencimiento de esta Política (365 días) sujeto a:

- i) no hay pérdidas pagadas o pendientes bajo esta Póliza, o circunstancias notificadas.
- ii) la renovación ofrecida y obtenida por todos Reaseguradores y Corredores Actuales.

Todos los demás términos y condiciones sin cambios.

TRADUCCION LIBRE AL ESPAÑOL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - TEXTO PCA 94

1. CLAUSULA OPERATIVA

La Compañía mantendrá indemne al Asegurado contra su responsabilidad de pagar compensación (incluso costos de los reclamantes, honorarios y gastos) de acuerdo con la ley de cualquier país pero no con respecto a un juicio, sentencia o acuerdo hecho dentro de países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (ni por cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para ejecutar tal juicio, sentencia o acuerdo ya sea total o parcial) salvo que el Asegurado haya solicitado que no hubiere tal limitación y haya aceptado los términos de la Compañía para otorgar tal cobertura, cuya oferta y aceptación deben ser expresadas por endoso específico de esta Póliza.

Esta indemnidad sólo se aplica a la responsabilidad especificada para cada Sección asegurada de esta Póliza proveniente de los Negocios o Actividades señaladas en el Suplemento, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de tal sección y de la póliza en su totalidad.

A fin de determinar la indemnidad otorgada:

- 1.1. "Lesión" significa muerte, lesión corporal, enfermedad de o a cualquier persona.
- 1.2. "Daño" significa pérdida o daño a propiedad o bien.
- 1.3. "Polución" significa polución o contaminación de la atmósfera o de cualquier suelo, agua o cualquier otro bien tangible.
- 1.4. "Producto" significa cualquier bien después de haber dejado la custodia o control del Asegurado, el cual haya sido diseñado, especificado, formulado, manufacturado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, mantenido, alterado o reparado por o en nombre del Asegurado.

2. INDEMNIDAD A OTROS

La indemnidad otorgada se extiende a:

VIGENCIA

Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- 2.1. Cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado por cualquier propósito del Negocio, pero sólo en la medida requerida por tal acuerdo para otorgar tal indemnidad y sujeta siempre a las Cláusulas 7.3.3. y 12.3.
- 2.2. Funcionarios del Asegurado en su condición comercial por su responsabilidad que surge de la realización del Negocio y/o en su condición privada proveniente de su compromiso temporario de empleados del Asegurado.
- 2.3. Cualquier persona o Empresa por su responsabilidad que surja de la ejecución de un contrato con el Asegurado constituyendo la provisión de mano de obra únicamente.
- 2.4. Los funcionarios, el comité y miembros del ámbito del Asegurado como: comedores, organizaciones sociales, deportivas, médicas, de brigadas contra incendio y de bienestar social en la medida de sus actividades como tales por o para el Asegurado.
- 2.5. Los representantes personales de cualquier persona mantenida indemne en razón de esta Cláusula 2 con respecto de la responsabilidad incurrida por esta persona.

A condición de que tales personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si ellas fueran el Asegurado.

3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS

Cada persona o parte especificada como Asegurado en el Suplemento es mantenida indemne, separadamente, con respecto a los reclamos hechos en contra de cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a que la responsabilidad total de la Compañía no exceda los límites de indemnidad fijados.

4. GASTOS DE DEFENSA

La Compañía también pagará todas las costas, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo del Asegurador:

- 4.1. en la investigación, defensa o liquidación de
- 4.2. como resultado de la representación en cualquier investigación y otro procedimiento con respecto a asuntos que estén directamente vinculados con cualquier acontecimiento que forme o podría formar el objeto de indemnidad de esta póliza (Gastos de Defensa)

5. LIMITES DE INDEMNIDAD

La responsabilidad de la Compañía de pagar por compensación (incluyendo costas del reclamante, honorarios y gastos) y/o costas no excederá la suma fijada en el Suplemento para cada Sección, respecto a cualquier acontecimiento o serie de acontecimientos, provenientes de una misma causa originadora, pero bajo la Sección B y la Sección C el límite de indemnidad representa la responsabilidad total de la Compañía respecto de todos los acontecimientos ocurridos en el Período Total del Seguro.

Los Gastos de Defensa serán pagados en adición a los límites de indemnidad a menos que se especifique lo contrario en esta Póliza.

Si la responsabilidad proveniente de una misma causa originadora fuere objeto de indemnidad por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio límite de indemnidad, siempre que el monto total de responsabilidad de la Compañía no exceda el mayor límite de indemnidad posible bajo toda y cada una de las Secciones que posean indemnidad.

SECCION A - RESPONSABILIDAD CIVIL PUBLICA

6. SECCION A - INDEMNIDAD

El Asegurado es mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la CLAUSULA OPERATIVA, pero solamente por y/o proveniente de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período del Seguro pero no contra reclamos provenientes de:

- 6.1. Polución
- 6.2. o en conexión con cualquier producto.

VIGENCIA

Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

7. SECCION A - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad:

7.1. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado, de cualquier vehículo o trailer, que no sean los reclamos:

- 7.1.1.** Causados por el uso de cualquier herramienta o elemento que forme parte de o incorporado a o utilizado en conexión con cualquier vehículo o trailer.
- 7.1.2.** Surgidos más allá de los límites de la vía pública y causados por carga o descarga de vehículos o trailer.
- 7.1.3.** Por daños a cualquier puente, puente colgante, carretera, camino o similar debido al peso del vehículo, trailer o de su carga transportada.
- 7.1.4.** Que surjan de cualquier vehículo o trailer que estén temporariamente en custodia o bajo el control del Asegurado con el propósito de estacionamiento.

Sin embargo no se otorga indemnidad contra responsabilidad asegurable obligatoriamente por ley o por la cual el gobierno y otra autoridad ha aceptado responsabilidad.

7.2. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por, o en nombre del Asegurado, de cualquier aeronave, vehículo acuático u hovercraft (a menos que fueran vehículos acuáticos que no excedan cinco metros de longitud, y en ese caso sólo cuando estén en vías navegables interiores).

7.3. Por y/o proveniente de daños a los bienes poseídos, arrendados o alquilados por, o bajo compra en cuotas o con préstamo al Asegurado, o bien bajo el cuidado, la custodia o el control del Asegurado, que no fueren:

- 7.3.1.** Locales (o sus contenidos) temporariamente ocupados por el Asegurado para trabajos en los mismos u otros bienes temporariamente en poder del Asegurado para trabajar en ellos (pero no se otorga indemnidad por daños a aquella parte del bien sobre el que el Asegurado está trabajando y que los daños surjan de tal trabajo).
- 7.3.2.** Ropas y efectos personales pertenecientes a empleados y visitantes del Asegurado.
- 7.3.3.** Inmuebles que el Asegurado ocupa como inquilino en la medida que el Asegurado fuera considerado responsable en ausencia de algún convenio específico.

SECCION B - RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE POLUCION

8. SECCION B - INDEMNIDAD

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o proveniente de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período de Seguro y como consecuencia de Polución, pero solamente en la medida que el Asegurado pueda demostrar que dicha Polución:

- 8.1.** fue el resultado directo de un acontecimiento súbito, específico e identificable ocurrido durante el Período de Seguro
- 8.2.** no fue el resultado directo de la falla del Asegurado en tomar las precauciones razonables para prevenir dicha Polución.

9. SECCION B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y C11, y tampoco cubre responsabilidad por y/o proveniente de:

- 9.1.** Daños a predios tenidos por el Asegurado
- 9.2.** Daños a suelo o agua dentro de o debajo de los límites de cualquier terreno o predio propio, alquilado por o bien bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado.

SECCION C - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE PRODUCTOS

10. SECCION C - INDEMNIDAD

VIGENCIA

Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o provenientes de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período de Seguro pero solamente contra reclamos surgidos de o en relación con cualquier Producto y no contra reclamos provenientes de Polución.

11. SECCION C - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad por reclamos:

- 11.1. Por y/o proveniente de daños a cualquier Producto o parte del mismo
- 11.2. Por costos incurridos en la reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y/o pérdida financiera consecuencia de la necesidad de dicha reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo.
- 11.3. Surgidos de la devolución de algún Producto o de alguna parte del mismo.
- 11.4. Surgido de algún Producto o parte de él que, con el conocimiento del Asegurado, será destinado a incorporarse a la estructura, maquinaria o control de cualquier aeronave.

12. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA

Esta póliza no cubre responsabilidad por reclamos:

- 12.1. Provenientes de descuido, omisión deliberada, consciente o intencional por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado frente a la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Lesión o Daño.
- 12.2. Por y/o proveniente de lesiones a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o servicio de provisión de mano de obra solamente al Asegurado donde dicha lesión provenga de la ejecución de dicho contrato.
- 12.3. Provenientes de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalidad o garantía de cumplimiento a menos que sea probado que la responsabilidad hubiera sido igualmente atribuida en ausencia de tales cláusulas o garantías.
- 12.4. Directa o indirectamente ocasionadas por o acaecida directamente o a consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.
- 12.5. Directa o indirectamente causada por, o contribuida por, o proveniente de:
 - 12.5.1. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la reacción de combustible nuclear.
 - 12.5.2. Bienes radioactivos, tóxicos, explosivos u otros peligrosos de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
- 12.6. Por el deducible respecto al primer monto de cada reclamo (o serie de reclamos provenientes de una misma causa originadora).
Si cualquier Producto de una tanda preparada o adquirida causa daño a bienes de o lesiones a más de una persona, el daño a los bienes de todas las personas y todas las lesiones resultantes de esa tanda serán considerados como provenientes de una única causa originadora.
- 12.7. Que sea objeto de seguro por cualquier otra póliza y esta Póliza no contribuirá con tal otro seguro.
- 12.8. Por sentencias o daños de naturaleza punitiva o ejemplificadora ya sea como multas, penalidades, sentencias o daños de multiplicación de compensaciones o daños agravados o de cualquier otro modo.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las Condiciones 13.1. a 13.4. son precedentes a la responsabilidad de la Compañía para proporcionar indemnidad bajo esta Póliza)

- 13.1. El Asegurado dará aviso por escrito a la Compañía tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier evento que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta Póliza y entregará toda la información adicional que la Compañía pueda requerir. Todo reclamo, demanda, citación o proceso y todo documento relacionado con él será enviado a la Compañía apenas sea recibido por el Asegurado.
- 13.2. Ningún reconocimiento, oferta, promesa o pago será hecho o dado por o en nombre del Asegurado sin el consentimiento escrito de la Compañía quien tendrá el derecho de hacerse cargo de gestionar en nombre

VIGENCIA

Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

del Asegurado la defensa o liquidación de cualquier reclamo o de llevar adelante, en nombre del Asegurado para su propio beneficio, cualquier reclamo por indemnización o daños u otro y tendrá total discreción en la gestión de cualquier procedimiento y en la liquidación de cualquier reclamo, y el Asegurado le dará toda la información y asistencia razonable que la Compañía pueda requerir.

- 13.3. El Asegurado, tan pronto como sea razonablemente posible, dará aviso de cualquier hecho o evento que materialmente afecte o pueda afectar la información suministrada a la Compañía en el momento en que esta póliza fue efectuada y la Compañía puede modificar los términos de esta Póliza de acuerdo a la naturaleza del cambio
- 13.4. Donde la prima sea provisionalmente basada sobre las estimaciones del Asegurado, el Asegurado guardará archivos precisos y después de la finalización del Período del Seguro declarará, tan pronto sea posible, dichos detalles según sean requeridos por la Compañía. La prima será entonces ajustada y cualquier diferencia pagada por o cedida al Asegurado, según sea el caso, sujeto a cualquier prima mínima que se aplique.
- 13.5. La Compañía podrá en cualquier momento pagar al Asegurado en conexión con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza en la cual es aplicable un Límite de Indemnidad, el monto de dicho Límite (luego de la deducción de cualquier suma ya pagada) o cualquier monto menor por el cual tales reclamos pueden ser liquidados y a partir de tal pago realizado la Compañía renunciará a la gestión y control y no tendrá más responsabilidad en conexión con tales reclamos, excepto por el pago de Gastos de Defensa incurridos previamente a la fecha de tal pago (salvo que se estipule en el Límite de Indemnización que el mismo comprende los Gastos de Defensa). Se estipula que si la Compañía ejercita la opción arriba mencionada y el monto requerido para saldar cualquier reclamo o serie de reclamos excede el Límite de Indemnidad y tal monto en exceso es asegurado ya sea en su totalidad o en parte, con los Gastos de Defensa pagaderos adicionalmente al Límite de Indemnidad bajo esta Póliza, entonces la Compañía también contribuirá con su proporción de los Gastos de Defensa incurridos con su consentimiento.
- 13.6. Cualquier frase o palabra en esta Póliza y suplemento será interpretada de acuerdo con la ley de México. La Póliza y el suplemento serán leídos juntos como un solo contrato y cualquier palabra o expresión a la cual se le haya fijado un significado específico en cualquier parte de la Póliza o suplemento, mantendrá dicho significado específico donde quiera que pueda aparecer.
- 13.7. Cualquier frase o palabra de esta Póliza se interpretará de acuerdo con la ley de México. La Póliza y la Cédula se leerán juntos como un contrato y cualquier palabra o expresión a la que se le haya asignado un significado específico en cualquier parte de esta Póliza o la Cédula tendrá dicho significado específico dondequiera que aparezca.
- 13.8. La Compañía podrá cancelar esta Póliza dando aviso por escrito 60 días antes de tal cancelación, a la última dirección conocida del Asegurado.
- 13.9. Si cualquier reclamo bajo esta Póliza fuera en cualquier sentido fraudulento, se perderá todo derecho de beneficio bajo esta Póliza.

ESTA ES UNA TRADUCCION LIBRE EN CASO DE CONTROVERSIA PREVALECE EL TEXTO ORIGINAL EN INGLES

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

PÓLIZA: 0501-003863-06
Endoso No. 14
Folio: 74561
MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO elabora endoso a la póliza en referencia a solicitud de:
 "El asegurado": ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS AC
 YO FILIALES
 Con Domicilio en: JUAN JACOBO ROSEAU NO. 44 , COL. ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO,
 C.P. 11590

El cual surte sus efectos a partir de la fecha de inicio de vigencia de este endoso por los siguientes movimientos mismos que se especifican a continuación y/o en la especificación de cada Inciso. Demás términos y condiciones quedan sin cambio.

MOVIMIENTOS DE APLICACIÓN GENERAL

- 1 Endoso de Tipo: Modificación de Póliza
- 2 Se agrega documento anexo a quedar:CENTRAL DE ABASTOS DE TEHUACAN

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Forma de pago	ANUAL y/o CONTADO	Agente	94103	GRUPO METROPOLI AGENTE DE SEGUROS
---------------	-------------------	--------	-------	-----------------------------------

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 13 de Febrero de 2023

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
 Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01.

VIGENCIA

Desde 22/11/2022 **Hasta** 22/11/2023
 12 Hrs. 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Por medio del presente endoso y a solicitud del asegurado se hace constar que desde inicio de vigencia, se detalla relación de ubicaciones, parque vehicular, para el asegurado. como sigue:

Nombre	CENTRAL DE ABASTOS DE TEHUACAN, S. DE R.L. DE C.V.	Id certificado	
Dirección	AV. REFORMA SUR NO. 1000	R.F.C.	CAT900717S84
Colonia	AGRICOLA INDUSTRIAL	C.P.	75770
Ciudad	TEHUACAN	Estado	PUEBLA

RELACION DE UBICACIONES

Tipo de Instalación	Calle y Número	Colonia o Población	Código Postal	Municipio o Delegación	Entidad Federativa
Planta de Distribución					
Planta de Distribución	KILOMETRO 3+270 METROS DE LA CARRETERA FEDERAL NUMERO 150 TEHUACAN-ORIZABA	VILLA ALEGRIA	75820	SANTIAGO MIAHUATLAN	PUEBLA

PARQUE VEHICULAR

Auto-tanques								
Vehículo					Recipiente No Desmontable			
No. Económico	No. de Serie	Marca	Modelo	Placas	Marca	Capacidad (litros)	No. de Serie	Fecha de Fabricación
CA-02	3HAMMAAR75L110641	International	2005	SM62119	TATSA	15,500	VBT-3822	1999
CA-04	3BKHK9XXEF395216	Kenworth	2014	SK01135	TATSA	17,000	VBT-3899	1999
CA-05	3HAMSADR19L066482	International	2009	SK39763	TATSA	17,000	VBT-3901	1999

VIGENCIA

Desde 22/11/2022 12 Hrs. **Hasta** 22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

CA-07	3HTSPAAR41N015653	International	2001	SK39774	TATSA	17,000	815190	2001
CA-08	3HTNKAARX2N537717	International	2002	SK39799	TATSA	17,000	839204	2002
CA-15	1FDAF4GY9JEC34174	Ford	2018	SM56865	TATSA	5,800	686679	2018
CA-16	3ALHCYDJ3KDKP5954	Freightliner	2019	SM62226	TATSA	17,000	810413	2000
CA-18	3ALHCYDJ1LDLT9670	Freightliner	2020	SN18114	TATSA	15,500	VBT-3770	1999

Mismas que no afecta el tonelaje anual.

Los demás términos y condiciones no sufren alteración alguna. Anotado en los registros de esta institución.

"POLIZA NO CANCELABLE" (CONFORME A LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO)".